



RESOLUCIÓN No. 6071 22 JUL 2019

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la Fundación **ESPERANZA Y AMOR**, para para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en el Bordo municipio de Patía departamento de Cauca.*

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Gobierno Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deben expedir la reglamentación correspondiente al funcionamiento de las casas de madres gestantes y los programas de asistencia y cuidado a mujeres con embarazos no deseados.

Que la persona jurídica Fundación **ESPERANZA Y AMOR** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el Bordo municipio de Patía, departamento de Cauca, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca mediante Resolución No. 3815 de fecha 06 de diciembre de 2012.

Que la Representante Legal de la Fundación **ESPERANZA Y AMOR**, mediante comunicación radicada en el ICBF Regional Cauca con el consecutivo E-2016-421764-1900 de fecha 30 de agosto de 2016, trasladada por competencia a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad con oficio S-2016-463132-1900 de fecha 14 de septiembre de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento según comunicado del Coordinador Jurídico de la Regional Cauca para desarrollar, entre otras, la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial.

Que la trazabilidad de las actuaciones que se generaron durante el trámite de la solicitud de licencia de funcionamiento de la Fundación **ESPERANZA Y AMOR** se relaciona a continuación así:

FECHA	ACTUACION	RADICADO
30/08/16	Remite el operador solicitud de Licencia de Funcionamiento Inicial para el inmueble Calle 6ª No 6 – 48 Barrio Simón Bolívar. Municipio El Bordo. Departamento del Cauca. Anexan documentación de los componentes Técnico	E-2016-421764-0101



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección General  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad



RESOLUCIÓN No. 6071

22 JUL 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la Fundación **ESPERANZA Y AMOR**, para para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en el Bordo municipio de Patía departamento de Cauca.

	(Proyecto de Atención Institucional - PAI), Legal y Financiero.	
14/09/16	La Regional remite solicitud para la Licencia de Funcionamiento Inicial para el inmueble Calle 6ª No 6 - 48 Barrio Simón Bolívar. Municipio El Bordo, Departamento del Cauca.	E-2016-463132-0101
22/11/16	La Oficina de Aseguramiento de la Calidad - OAC solicita al operador aclarar dirección, barrio y municipio en donde se brindaría el servicio.	Correo Electrónico
20/12/16	Retroalimentación No 1. No cumple con los componentes legal, financiero y técnico (Proyecto de Atención Institucional - PAI) y Administrativo.	S-2017-662434-0101
14/02/17	La OAC remite reiteración del envío de información de la solicitud de trámite de la Licencia de Funcionamiento.	S-2017-075706-0101
03/03/17	La entidad remite documentación para revisión del componente legal, técnico (PAI) y Financiero	Correo Electrónico
13/03/17	La entidad remite documentación para revisión de los componentes legal, técnico (PAI) y Financiero.	Correo Electrónico.
18/04/17	La entidad remite la dirección, el barrio y el municipio en donde se brindará el servicio.	Correo Electrónico
20/04/17	Retroalimentación No 2. No cumple con los componentes legal, financiero y técnico (Proyecto de Atención Institucional - PAI) y Administrativo.	S-2017-199359-0101
22/06/17	La entidad hace consulta en referencia a la entrega del presupuesto aprobado.	Correo Electrónico
19/07/17	La entidad informa que se encuentra interesada en seguir con el trámite para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial.	Correo Electrónico
24/07/17	La OAC remite respuesta a la entidad en referencia a la entrega del presupuesto aprobado.	Correo Electrónico
24/07/17	La OAC remite respuesta a la entidad en donde informan que tienen como tiempo máximo de entrega de la documentación el día 16 de agosto de 2017.	Correo Electrónico
27/07/17	La OAC remite reiteración del envío de información de la	S-2017-394705-0101



RESOLUCIÓN No. 6071

22 JUL 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la Fundación **ESPERANZA Y AMOR**, para para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en el Bordo municipio de Patía departamento de Cauca.

	solicitud de trámite de la Licencia de Funcionamiento.	
27/09/17	La OAC remite reiteración del envío de información de la solicitud de trámite de la Licencia de Funcionamiento.	S-2017-523369-0101
13/10/17	La entidad remite documentación para revisión de los componentes Legal y Financiero.	Correo Electrónico
31/10/17	La profesional designada para la época informa el cumplimiento del componente Financiero.	Correo Electrónico
15/11/17	Retroalimentación No 3. No cumple con los componentes legal técnico (Proyecto de Atención Institucional – PAI) y Administrativo,	S-2017-624956-0101
15/12/17	La OAC remite reiteración del envío de información de la solicitud de trámite de la Licencia de Funcionamiento.	S-2017-596932-0101
23/02/18	La OAC remite reiteración del envío de información de la solicitud de trámite de la Licencia de Funcionamiento.	S-2018-103574-0101
28/03/18	La OAC solicita a la Regional Cauca, se designe el enlace de la oficina para realizar la primera visita de verificación del componente administrativo.	Correo Electrónico
12/04/18	La entidad informa la dirección en donde se brindará el servicio.	Correo Electrónico
23/04/18	Visita No 4. Realizada por la profesional enlace de Aseguramiento de la Calidad Regional Cauca.	Acta de Visita.
28/05/18	Retroalimentación No 4. No cumple con los componentes legal técnico (Proyecto de Atención Institucional – PAI) y Administrativo, esta retroalimentación teniendo en cuenta la visita realizada el día 23/04/2018, se solicita actualización componente financiero.	S-2018-300642-0101
18/06/18	La profesional designada para la época brinda asistencia técnica a la Fundación Esperanza y Amor en referencia al Proyecto de Atención Institucional – PAI, mediante comunicación telefónica y correo electrónico.	Correo Electrónico
22/06/18	Retroalimentación No 5. No cumple con los componentes legal, técnico (Proyecto de Atención Institucional – PAI) y Administrativo, esta se realiza teniendo en cuenta la asistencia técnica realizada el 18 de junio de 2018, se solicita actualización componente financiero.	S-2018-358708-0101



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección General  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad



RESOLUCIÓN No. 6071

22 JUL 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la Fundación **ESPERANZA Y AMOR**, para para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en el Bordo municipio de Patía departamento de Cauca.

05/07/18	La OAC informa a la entidad que se realizará visita de verificación de condiciones del componente administrativo el día 10 de julio de 2018	Correo Electrónico
10/07/18	Visita No 2. Realizada por la profesional enlace de Aseguramiento de la Calidad – Regional Cauca y profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.	Acta de Visita
17/07/18	Retroalimentación No 6. No cumple con los componentes legal, técnico (Proyecto de Atención Institucional – PAI) Financiero y Administrativo, está teniendo en cuenta la visita realizada el día 10 de julio de 2018.	Correo Electrónico
17/08/18	La OAC remite reiteración del envío de información de la solicitud de trámite de la Licencia de Funcionamiento.	S-2018-489873-0101
01/10/18	La entidad remite soportes del talento humano, PAI y financiero.	Correo Electrónico
08/10/18	La entidad remite soportes del talento humano.	Correo Electrónico
10/10/18	La entidad solicita visita de verificación de las condiciones de la infraestructura.	Correo Electrónico
17/10/18	Visita No 3. Realizada por la profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.	Acta de Visita
30/10/18	Visita No 4. Realizada por la profesional enlace de Aseguramiento de la Calidad – Regional Cauca.	Acta de Visita
02/11/18	La entidad remite los soportes del componente Financiero.	Correo Electrónico
08/11/18	Visita No 5. Realizada por la profesional designada de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad – Dirección General.	Acta de Visita
28/11/18	La entidad remite los soportes del componente financiero	Correo Electrónico
29/01/19	La profesional designada para la verificación del componente legal, remite los antecedentes de las personas que integran la Junta Directiva de la Fundación Esperanza y Amor.	Correo Electrónico
01/02/19	Retroalimentación No 7. No cumple con los componentes legal, técnico (Proyecto de Atención Institucional – PAI), Financiero y Administrativo.	Correo Electrónico
08/03/19	La OAC remite oficio con asunto "Requerimiento/Desistimiento", en donde se requiere por última vez el envío de la información solicitada en el correo	S-2019-133221-0101



RESOLUCIÓN No. 6071 22 JUL 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la Fundación **ESPERANZA Y AMOR**, para para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en el Bordo municipio de Patía departamento de Cauca.

	del 01/02/2019.	
24/04/19	La entidad remite el Proyecto de Atención Institucional – PAI.	Correo Electrónico
10/05/19	Se remite retroalimentación de Proyecto de Atención Institucional – PAI, a la coordinación conceptuando que NO cumple.	Correo Electrónico
20/05/19	La entidad remite soportes financieros, talento humano y legal	Correo Electrónico
28/05/2019	Retroalimentación No 8. No cumple con los componentes legales, técnicos (Proyecto de Atención Institucional – PAI), Financiero y Administrativo.	Correo Electrónico
08/07/19	La entidad remite componente técnico (Proyecto de Atención Institucional – PAI).	Correo Electrónico
11/07/19	El profesional designado emite concepto de NO aprobación del Componente Financiero	Memorando
12/07/19	Se remite retroalimentación de Proyecto de Atención Institucional – PAI a la coordinación conceptuando que NO cumple.	Correo Electrónico
12/07/19	La profesional designada remite concepto de NO aprobación del componente Legal.	Memorando
12/07/19	La profesional designada emite concepto de NO aprobación del componente administrativo	Memorando
12/07/19	La profesional designada emite concepto de NO aprobación del componente Técnico Proyecto de Atención Institucional – PAI).	Memorando

Que la Fundación **ESPERANZA Y AMOR**, durante el trámite no subsanó los requisitos faltantes.

Que mediante concepto de fecha 12 de julio de 2019 el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente legal** señaló:

*"Dentro del proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial de la entidad denominada **FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR** para operar el servicio complementario de **INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL**, cuya población beneficiaria corresponde a Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general, en la sede operativa ubicada en la Calle 7 No 5- 46, Barrio Los Estudiantes. Municipio El Bordo en el Departamento del Cauca., le informo que una vez efectuada la verificación*



22 JUL 2019

RESOLUCIÓN No. 6071

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la Fundación **ESPERANZA Y AMOR**, para para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en el Bordo municipio de Patía departamento de Cauca.

documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente<sup>1</sup> se estableció que **NO CUMPLE** con el Componente Legal para otorgar licencia de funcionamiento inicial, teniendo en cuenta que no aprobó todos los requisitos exigidos por la Resolución 3899 de 2010 (ver cuadro anexo). Por tal razón emito **CONCEPTO PROFESIONAL** de **NEGACIÓN**.

Fecha	Medio	Documento	Resultado del análisis	Cumple	No cumple
20/05/2019	Correo electrónico	No aportó	Debe aportar el documento mediante el cual la Regional Cauca, aprobó la reforma de los estatutos realizada mediante acta No. 16 del 28 de abril de 2018, lo anterior teniendo en cuenta el artículo 10 de la resolución 3899 de 2010.		X
20/05/2019	Correo electrónico	No aportó	Debe dar alcance al listado de talento humano teniendo en cuenta que no aporta el tiempo de dedicación que tendrá la persona con el cargo de auxiliar administrativo de acuerdo con el Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos Amenazados o Vulnerados Versión 2.		X

Que mediante concepto de fecha 11 de julio de 2019 el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente financiero** indicó:

"En el marco del procedimiento, para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial para la entidad **FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR** para la modalidad **Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial**, para operar en el departamento del Cauca, una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la Resolución 3899 de 2010 Artículo 16,<sup>3</sup> **INFORMO** que la entidad **NO** cumple a cabalidad con los mismos, por tal razón, se emite concepto profesional desfavorable. (Ver anexo adjunto)."

Que el análisis efectuado por el profesional del Componente Financiero según anexo que reposa en el archivo documental del trámite, se detalla así:

Item	Detalle	Fecha	Cumple	No cumple
2.1.1	Declaración de Renta y/o de Ingresos y patrimonio 2017. Formulario DIAN 110 con formulario de pago 490. (si aplica)	FECHA: 22-01-2019. Cumple	X	
2.1.2	Declaración bimestral y/o cuatrimestral de impuesto a las ventas del año 2018 y los de los periodos correspondientes al año en curso (si aplica). formularios de declaración DIAN # 300 con sus correspondientes formularios de pago 490	FECHA: 22-01-2019. Cumple	X	

<sup>1</sup> Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos Amenazados y/o Vulnerados. Versión 6

<sup>2</sup> Numeral 6 artículo 15; numeral 3 artículo 18 Resolución No. 3899 de 2010

<sup>3</sup> Resolución 3899 de 2010 Art. 15 y 16. Decreto 2420 de 2015.

RESOLUCIÓN No. **6071** 22 JUL 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la Fundación **ESPERANZA Y AMOR**, para para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en el Bordo municipio de Patía departamento de Cauca.

2.1.3	Declaración mensual de retención en la fuente, del año 2018 y de los periodos correspondientes al año 2019. Formularios de declaración DIAN # 350 con sus correspondientes formularios de pago 490	FECHA: 21-05-2019. no presentó declaraciones de retención en la fuente con su respectivo pago, de los periodos 1 y 3 del año 2018 y periodos 1, 2, 3, 4 y 5 del año 2019		X
2.1.4	Declaración de Impuesto de Timbre. En caso de no estar obligado, remitir certificado suscrito por el contador público de la entidad	FECHA: 22-01-2019. Cumple	X	
2.1.5	Declaración bimestral, o anual del Impuesto de Industria y Comercio año 2018	FECHA: 22-01-2019. Cumple	X	
2.1.6	Declaración de Impuesto predial y vehicular del año inmediatamente anterior	FECHA: 21-05-2019. No aportó evidencia de la declaración y pago del impuesto predial.		X
2.1.7	Presentar copia de RUT	FECHA: 22-01-2019. Cumple		
<b>Certificaciones:</b>				
2.2.1	Certificar que cuentan con los recursos financieros y fuentes de sostenimiento para la prestación del servicio	FECHA: 22-01-2019. Cumple	X	
2.2.2	Aportar certificación de bienes afectados (solo para Fundaciones)	FECHA: 22-01-2019. Cumple	X	
2.2.3	Certificar que la entidad lleva la contabilidad por programa o por modalidad	FECHA: 22-01-2019. Cumple	X	
2.2.4	Presentar compromiso suscrito por el representante legal en el cual se establezca que la totalidad de recursos comprometidos y generados por la actividad serán destinados al desarrollo de sus objetivos estatutarios, según lineamientos y estándares del ICBF	FECHA: 22-01-2019. Cumple	X	
2.2.5	La entidad debe presentar al presupuesto la vigencia 2018 y 2019	FECHA: 21-05-2019. No aportan documentos que permitan evidenciar el presupuesto aprobado para la vigencia 2019.		X
2.2.6	Certificar que la entidad destina los recursos públicos y/o privados que obtengan para el cumplimiento de su objeto social	FECHA: 22-01-2019. Cumple	X	
<b>Certificación de Revisor Externo para el año 2019:</b>				
2.3.1	Aportar certificación de revisor fiscal (si aplica) o auditor externo en el cual, indique clara e inequívocamente lo siguiente 2.3.1.1. Que la persona jurídica cumple con los requisitos financieros exigidos por ICBF. 2.3.1.2. Que los estados financieros, con sus notas explicativas cumplen con las normas contables. 2.3.1.3. Que presenta una sólida situación financiera y un sistema efectivo de control financiero Interno. 2.3.1.4. Que está basado en las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.	FECHA: 22-01-2019. Cumple	X	

22 JUL 2019

**RESOLUCIÓN No. 6071**

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la Fundación **ESPERANZA Y AMOR**, para para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en el Bordo municipio de Patía departamento de Cauca.

2.3.2	Soportes del revisor fiscal y/o del auditor que firma la certificación	FECHA: 21-05-2019. Remiten certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta central de contadores en el que indica que "EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO".	X
<b>Normas internacionales</b>			
2.4.1.	Manual de Políticas Contables, debidamente aprobadas donde se evidencie alcance, reconocimiento, mediciones iniciales y posteriores, etc., definido en la norma NIIF	FECHA: 21-05-2019. La entidad no aporta el documento debidamente completo.	X
2.4.2	Conjunto completo de Estados Financieros comparativo 1). Estado de situación financiera, 2. Estado de resultados Integral, 3. Estado de cambios en el patrimonio y 4. Estado de flujo de efectivo), con corte a 31 de diciembre de 2017, 2018 bajo Norma Internacional de Información Financiera NIIF. Dichos estados financieros deberán ser aprobados por el órgano competente de la Entidad, en base a lo estipulado en sus estatutos, acorde con el artículo 422 del Código de Comercio	FECHA: 21-05-2019. No aporta estados de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo con corte a 31 de diciembre de 2018.	X
2.4.3	Notas o Revelaciones a los Estados Financieros	FECHA: 21-05-2019. Cumple.	X
2.4.4	Dictamen de los Estados Financieros expedido por el Revisor Fiscal	FECHA: 21-05-2019. Cumple.	X

Que mediante concepto de fecha 16 de julio de 2019 el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del componente Técnico Proyecto de Atención Institucional manifestó:

Identificando el proceso de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial para la **FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR**, para operar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de las siguientes poblaciones: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieren la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa, le informamos que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente<sup>4</sup> por parte de la profesional de la oficina de Aseguramiento de la Calidad XXXXXX, se establece que no se encuentran cumplidos los aspectos del Proyecto de Atención Institucional - PAI, por lo tanto, el mismo se **NO APRUEBA** y se emite concepto **DESFAVORABLE**, por las siguientes situaciones:

<sup>4</sup> Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados. Versión 6. Página 69, 70, 71, 72, 73 y 74.





RESOLUCIÓN No. 6071

22 JUL 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la Fundación **ESPERANZA Y AMOR**, para para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en el Bordo municipio de Patía departamento de Cauca.

Fecha	Medio	Documento	Resultado del análisis	Cumple	No cumple
08/07/19	Correo Electrónico	PAI	<p><b>1. Contextualización:</b></p> <p>1.1. Relacionen en el numeral 2.2.1. Problemáticas Sociales Intervención de Apoyo – Apoyo Psicología Específica, siendo el servicio complementario Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado.</p> <p><b>2. Estrategias de Fortalecimiento:</b></p> <p>2.1. Si bien, al inicio del aparato realizan una introducción en donde se definen y describen cada una de las estrategias tanto a nivel personal como de redes de apoyo y de igual forma, el Proyecto de Vida, se aclara que este apartado no lo requiere el Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de los Niños, las Niñas y Adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados Versión 6, por lo anterior, será necesario retirarlo del documento.</p> <p>2.2. En las Estrategias de Fortalecimiento Personal, de la Fase I. Identificación, Diagnóstico y Acogida para el servicio complementario Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado, no es claro cuáles serían las estrategias implementadas para la socialización de los mecanismos de participación, los cuales serán anexos de las historias de atención.</p> <p>2.3. En las estrategias de Fortalecimiento de Redes de Apoyo de la Fase II, Fortalecimiento, el servicio complementario Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado, no es claro cuáles serían las actividades que se aplicarían en relación a los vínculos de cuidado, estrategias de afrontamiento en la dinámica familiar que permitan superar situaciones de amenaza y o vulneración que generaron ingreso al proceso administrativo de restablecimiento de derechos y problemáticas asociadas.</p> <p>2.4. No es claro cómo se abarcaría el proceso de atención teniendo en cuenta las dos (2) características de la población a atender (víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado), para el servicio complementario Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado.</p> <p><b>3. Estrategias de Participación:</b></p> <p>3.1. Se solicita ajustar este apartado, toda vez que el Proyecto de Atención Institucional – PAI, es una dinámica institucional que obedece a un proceso activo que evoluciona en función de las condiciones del contexto, el Ingreso y salida de los niños, las niñas y adolescentes, sus familias y redes vinculares de apoyo, el cambio en las políticas y las normas, entre otros factores. Por lo anterior, la Fundación deberá contar con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una estrategia de mejoramiento continuo, la cual va</li> </ul>		X



RESOLUCIÓN No.

6071

22 JUL 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la Fundación **ESPERANZA Y AMOR**, para para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en el Bordo municipio de Patía departamento de Cauca.

		<p>dirigida al constante fortalecimiento y cualificación en la prestación del servicio dirigido a los niños, niñas y adolescentes y no nombrar y relacionar nuevamente las herramientas de participación.</p> <p>3.2. La Fundación, deberá contar con una agenda del diario vivir, la cual estará ubicada en un lugar visible y de cuenta de las actividades cotidianas de la modalidad y el servicio complementario, el cual deberá ser incluido en el Proyecto de Atención Institucional – PAI.</p> <p><b>4. Evidencias:</b></p> <p>4.1. El Proyecto de Atención Institucional – PAI, deberá contar con un apartado al finalizar del documento, en el cual, la Fundación, incluya las evidencias que surgen en la implementación de cada uno de los componentes, es así, que, el marco del trámite de solicitud de la Licencia de Funcionamiento Inicial, el documento deberá enunciar cuáles son esos soporte que posteriormente se anexarán al Proyecto de Atención.</p> <p><b>5. Observaciones Generales:</b></p> <p>5.1. El Proyecto de Atención Institucional – PAI, deberá contar como documento anexo denominado "Pacto de Convivencia", el cual, deberá estar enfocado a la implementación de un mecanismo de regulación de las relaciones de los beneficiarios atendidos, como para el personal vinculado a la modalidad de atención, en donde se definen de forma participativa las normas, acuerdos de convivencia, el respeto por los derechos de los demás, por la diferencia, y en general a la cotidianidad en la modalidad de atención.</p> <p>5.2. debe aclarar en el documento que no es una modalidad sino un servicio complementario Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado.</p>	
--	--	---	--

Que mediante concepto de fecha 12 de julio de 2019 el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Administrativo** determinó:

*"Dentro del proceso de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial para la FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR, para operar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL para la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general, le informamos que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos administrativos establecidos en la normativa vigente, por parte de la profesional de la oficina de Aseguramiento de la Calidad XXXX, se establece que se da cumplimiento a las condiciones de la infraestructura, más aun, no se encuentran cumplidos los siguientes aspectos del Componente Administrativo (talento humano, aviso de atención, manual de funciones, plan de inducción, selección, formación y capacitación), por lo tanto, el mismo se **NO APRUEBA** y se emite concepto **DEFAVORABLE**."*

Que como consecuencia del no cumplimiento de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, el equipo interdisciplinario emitió concepto **NEGATIVO** para otorgar la licencia de funcionamiento inicial a la Fundación Esperanza y Amor para para desarrollar la modalidad



RESOLUCIÓN No. 6071 22 JUL 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la Fundación **ESPERANZA Y AMOR**, para para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en el Bordo municipio de Patía departamento de Cauca.

de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en la Calle 7 No. 5-46 del barrio Los Estudiantes en el Bordo del municipio de Patía del departamento de Cauca.

Que en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** NEGAR Licencia de Funcionamiento Inicial a la Fundación **ESPERANZA Y AMOR**, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en la Calle 7 No. 5-46 del barrio Los Estudiantes en el Bordo del municipio de Patía del departamento de Cauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ADVERTIR a la Fundación **ESPERANZA Y AMOR**, que desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, sin Licencia de Funcionamiento dará lugar a las sanciones a que haya lugar conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cauca, la presente Resolución a la Representante legal de la Fundación **ESPERANZA Y AMOR**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

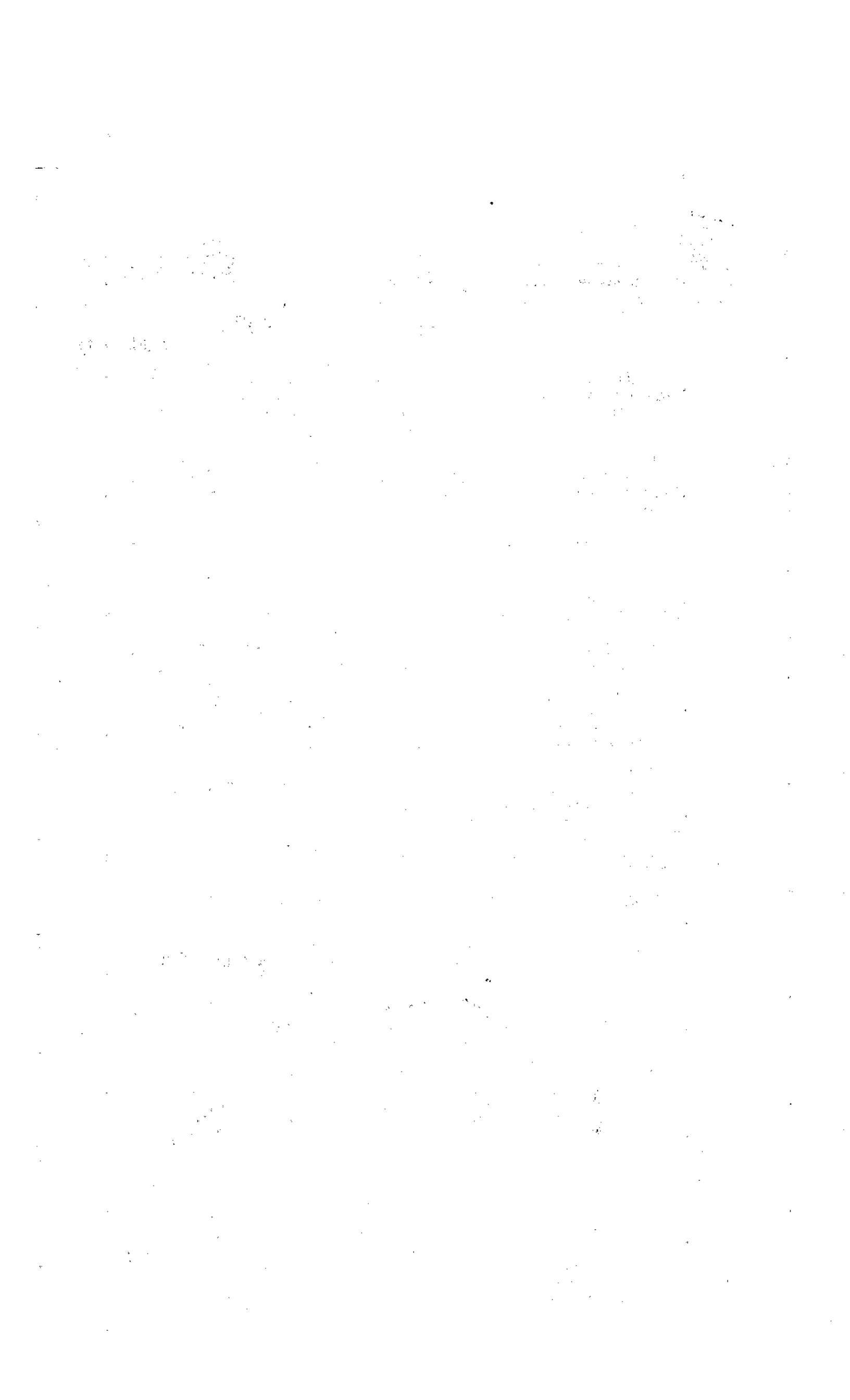
Dada en Bogotá, D.C., a los

22 JUL 2019

**JEANNETH ROGIO GÓMEZ RODRÍGUEZ**

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Yeny Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.  
Revisó: José João Hernández Ruiz Administrador de Empresas Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad / Ángela Piedad Martínez Martínez – Pedagoga Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad / Sonia Rocío Romero González Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad  
Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas – Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad





DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL


Ref. Resolución 6071 de 22 de julio de 2019

Hoy veintitrés (23) de julio de 2019, se notifica personalmente a la señora BLANCA LIGIA BURBANO DIAZ, identificada con C.C. Nro. 34.672.562 de Patía – El Bordo Cauca, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION ESPERANZA Y AMOR, el contenido de la Resolución No. 6071 del 22 de julio de 2019, por medio de la cual se NIEGA Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACION ESPERANZA Y AMOR, para desarrollar la modalidad de INTERVENCION DE APOYO- APOYO PSICOSOCIAL, en niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en el Bordo municipio de Patía Cauca.

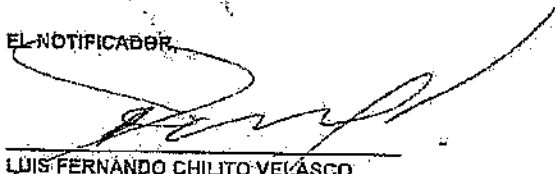
Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede el recurso de Reposición ante la Oficina de aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los 10 días siguientes a la misma.

Para constancia se notifica a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2019.

EL NOTIFICADO,

  
BLANCA LIGIA BURBANO DIAZ  
C.C. Nro. 34.672.562 de Patía – El Bordo Cauca.

EL NOTIFICADOR,

  
LUIS FERNANDO CHILITO VELASCO  
C.C. 76.333.639 de Bolívar Cauca  
Abogado Grupo Jurídico ICBF Regional Cauca





### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, a los nueve (09) días del mes de agosto de 2019, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A. y de lo C.A. hace constar que la Resolución No. 6071 de fecha julio 22 de 2019, proferida por la Jefe de la Oficina de Asesoramiento a la Calidad, por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la Fundación **ESPERANZA Y AMOR**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en el Bordo del municipio de Patía del departamento de Cauca, se encuentra debidamente ejecutoriada a los cinco (05) días del mes de agosto de 2019 para todos los efectos legales en razón al vencimiento de los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.

  
**HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO**  
Coordinador Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cauca

Proyectó: Luis Fernando Chillo Velasco / Abogado grupo Jurídico 

